



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 47001315300520200001600

CLASE DE PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: FLORENCE CORINNE JANINE PERINET

DEMANDADO: PALMACEITE S.A.

Atendiendo las actuaciones surtidas en el proceso, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: De la objeción al juramento estimatorio presentada por la demandada, désele traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, de conformidad con lo normado el art. 206 del C.G.P.

SEGUNDO: Señálese como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., el 25 de octubre de 2022 a las 2:00 pm.

En atención a lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 de 2022, la diligencia se realizará de forma virtual, sin perjuicio que se pueda variar cuando aquella presente fallas o se imposibilite a alguna de las partes el acceso a las tecnologías, de lo cual se comunicará tempestivamente.

Para la realización de la audiencia se remitirá previamente al correo de los apoderados y partes el correspondiente enlace donde podrán acceder a la diligencia.

Prevéngase a las partes y a sus apoderados que deben concurrir para rendir el correspondiente interrogatorio y demás asuntos relacionados con la Litis so pena que se apliquen las consecuencias que prevé el numeral 4° del citado artículo 372.

TERCERO: Tal como lo posibilita el artículo 121 del CGP, prorróguese por 6 meses, el término para resolver la instancia. Lo anterior a las dificultades que ha tenido, en lo corrido del año, para acceder a los expedientes, particularmente el que hoy concita la atención, lo que ha motivado a elevar reiteradas solicitudes a la respectiva área y Consejo Seccional de la Judicatura en aras de buscar la solución de la problemática y optimizar la prestación del servicio, sin embargo, pese a los múltiples requerimientos, ha persistido la intermitencia en el servicio de internet.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Argemiro Valle Padilla
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25494087fa7e022da93a2f3ea9a8c0cbb8bfdcaebb4bdb7581b9a680fba45a4c**

Documento generado en 05/09/2022 02:16:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>